

---

# Estado de Emergencia Nacional en Perú: dictan medidas destinadas al financiamiento de las MYPE

## Legal flash

23 de marzo de 2020

El 20 de marzo, se publicó el Decreto de Urgencia N° 029-2020, (*“Decreto de Urgencia”*) por el que se dictan, entre otras, medidas destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa (“MYPE”).



---

En el marco del estado de emergencia nacional, y tomando en consideración que la propagación del coronavirus viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global, y en particular, la economía peruana, y que las MYPE constituyen un sector que se encuentra en una situación de desventaja o vulnerabilidad debido a un menor acceso al financiamiento, se han dictado las medidas de financiamiento a las MYPE que describimos a continuación.



---

### Creación del Fondo de Apoyo Empresarial a las MYPE

- **Finalidad:** Mediante el Decreto de Urgencia se crea el Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE) que tiene por objeto garantizar los créditos para capital de trabajo otorgados a las MYPE, así como reestructurar y refinanciar sus deudas.
- **Fondos:** El FAE-MYPE del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) transferirá S/ 300 millones, con los cuales constituye un patrimonio fideicometido, a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (“COFIDE”) en dominio fiduciario, para su administración.
- **Entrada en vigencia:** El Decreto de Urgencia se encuentra vigente desde su publicación el pasado 20 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2020. Dentro de los 10 días siguientes a su publicación, el MEF emitirá una Resolución Ministerial aprobando el reglamento operativo del FAE-MYPE.
- **Participación de COFIDE en el Fondo CRECER:** El Decreto de Urgencia autoriza a COFIDE, de manera excepcional, hasta el 31 de diciembre de 2020, a participar como fideicomisario del Fondo CRECER, en tanto no altere su calidad de banco de desarrollo de segundo piso. El Fondo CRECER es un fondo creado mediante Decreto Legislativo No. 1399 para el financiamiento, otorgamiento de garantías y similares, y otros productos financieros a favor de las MYPE, medianas empresas y empresas exportadoras.

---

### Créditos COFIDE

- **Créditos:** Junto con la garantía del FAE-MYPE, COFIDE otorgará créditos a las empresas del sistema financiero y a las Cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público que se encuentren en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público [a cargo de la Superintendencia de Banca, Seguro y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones (COOPAC)].

La garantía del FAE-MYPE para COFIDE es por el 100% de la cartera honrada. Las operaciones otorgadas por COFIDE y garantizadas por el FAE MYPE se realizan bajo la forma de cartera de créditos.

- **Límite de garantía individual:** El límite de la garantía individual que otorga el FAE-MYPE a los créditos destinados a la reprogramación y/o refinanciamiento de cartera vigente, así como a los créditos para capital de trabajo, otorgados por COFIDE a las empresas del sistema financiero y COOPAC para las MYPE, se aplica de acuerdo con la siguiente cobertura:
  - Hasta S/ 30 000,00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES) con un 70% de cobertura de la cartera por deudor, que se hace efectiva previo al castigo.



- Desde S/ 30 001,00 (TREINTA MIL UNO Y 00/100 SOLES) hasta S/ 60 000,00 (SESENTA MIL Y 00/100 SOLES) con un 50% de cobertura de la cartera por deudor, que se hace efectiva previo al castigo.
  - Desde S/ 60 001,00 (SESENTA MIL UNO Y 00/100 SOLES) hasta S/ 90 000,00 (NOVENTA MIL Y 00/100 SOLES) con un 30% de cobertura de la cartera por deudor, que se hace efectiva previo al castigo.
- **Plazo de créditos garantizados:** El plazo de los créditos y los refinanciamientos no pueden exceder 36 meses, respectivamente. Se autoriza a las empresas del sistema financiero y COOPAC a incluir en los plazos señalados un periodo de gracia de hasta seis (6) meses.

---

### Criterios de elegibilidad de los beneficiarios del FAE-MYPE

- **Criterios:** Son elegibles como beneficiarios del FAE-MYPE, las MYPE que desarrollen actividades de producción, turismo, comercio y servicios conexos, que:
- Obtengan créditos para capital de trabajo a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia, según los parámetros establecidos por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) para créditos a microempresas y pequeñas empresas; o,
  - Cuenten con un crédito vigente y se encuentren clasificadas en la central de riesgo de la SBS en la categoría “Normal” o “Con Problemas Potenciales” (CPP) a febrero de 2020 y requieran una reprogramación o refinanciamiento a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia.

---

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas

©2020 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas

